

RESOLUCIÓN No. 564 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Universidad Nacional de Colombia”

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 082 de 2017, actuando como ordenadora del gasto de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT 899.999.061-9,

CONSIDERANDO:

- A.** Que mediante los estudio y documentos previos realizados por el Director de Economía Rural Abastecimiento Alimentario y el Subdirector de Abastecimiento Alimentario se verificó la viabilidad jurídica para la celebración de un convenio de asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Universidad Nacional de Colombia, justificando entre otros, lo siguiente:

“(…) De acuerdo a lo establecido en la justificación del proyecto de inversión 7846, el Sistema de Abastecimiento y Distribución Alimentos (SADA) es la estructura que involucra a los diferentes actores de la cadena alimentaria, encargados de la producción, abastecimiento y distribución de alimentos, así como a las instituciones públicas y privadas que regulan dichas relaciones bajo un modelo sistémico para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes del Distrito Capital en sus entornos rural y urbano (Decreto 315 de 2006).

El Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (SADA) de Bogotá presenta problemas estructurales y de relacionamiento entre los actores que lo hace insostenible y poco eficiente para garantizar la seguridad alimentaria de la población. El SADA está compuesto por abastecimiento, distribución y consumo de alimentos, encontrándose problemas críticos en cada componente, los cuales se mencionan en el párrafo siguiente y que fueron reportados en el documento técnico del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá (Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, 2005) y ratificadas en el documento de Línea Base para la reformulación del PMASAB (Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2018).

La Agricultura Familiar y Comunitaria (ACFC) en Colombia se ha visto afectada por la crisis originada por el COVID-19 y los efectos de la pandemia han generado aumentos en los precios de agro insumos, así como dificultades en el transporte para sacar los productos a la venta, además de problemas de climáticos que están impactando a los pequeños productores. Por lo anterior, la Organización de las Naciones Unidas para la

RESOLUCIÓN No. 564 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

Alimentación y la Agricultura (FAO) realizó un sondeo en 20 departamentos del país en el que destaca que el 87% de los pequeños productores se han visto afectados por diversas problemáticas derivadas de la actual crisis sanitaria, por lo que en dicho informe se generan recomendaciones a los gobiernos nacional y locales a fin de mitigar estos efectos. Dentro de estas recomendaciones se desatacan: Centrar la atención en los circuitos cortos de comercialización, fomento de esquemas colectivos para afrontar colaborativamente la crisis, creación de redes de producción y de comercio minorista, garantizar esquemas colaborativos de transporte y logística de alimentos, entre otras (FAO, 2020)¹.

En el subsistema de consumo se identifica como problemas críticos el consumo de alimentos que no contribuyen a una alimentación sana como consecuencia de un ingreso per cápita insuficiente para adquirir la canasta básica y alta dificultad de acceso a la oferta de alimentos. Esta problemática se ve reflejada en los indicadores de ciudad relacionados con la seguridad alimentaria; según la medición realizada en 2015 a través de la Encuesta de Situación Nutricional (ENSIN) se evidenció que la Inseguridad Alimentaria y Nutricional (INSAN) de Bogotá pasó de 40.2% a 50.2%, indicando un incremento en los últimos cinco años y que actualmente, más del 50% de los hogares bogotanos se encontraban en inseguridad alimentaria.

Por su parte, el CONPES 09 de 2019 señala la importancia de la agricultura urbana y periurbana como estrategia para generar autoconsumo de alimentos saludables. *“La Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN) 2015 revela que la prevalencia de hogares que realizan prácticas de autoconsumo de alimentos es del 2,5% para Bogotá. A este resultado ha contribuido la implementación de programas para la agricultura urbana que en sus tres primeros años de implementación obtuvo significativos resultados: en la percepción sobre el gasto de alimentos en los hogares, aumentos significativos en la frecuencia de consumo de hortalizas y verduras, y en la forma de preparar alimentos aumentando el consumo fresco de hortalizas en las familias agricultoras urbanas (Forero, 2007). Por tanto, los beneficios en materia de autoconsumo tienen una expresión tanto nutricional como económica significativa.”*

La agricultura urbana se caracteriza por convocar en su mayoría a mujeres, que en el 83% de los casos son de estratos 1 y 2 y el 78% en estratos 3 y 4. A su vez son provenientes de zonas rurales, 72% de los casos en estratos 1 y 2 y 48% en estratos 3 y 4 las cuales encuentran una forma de resignificar su rol dentro del hogar y preservar parte del arraigo cultural campesino dada la representatividad que tiene su origen y proceso de migración del campo hacia la ciudad (Rodríguez D., 2017). (CONPES 09 de 2019).

¹ <https://nacionesunidas.org.co/noticias/actualidad-colombia/el-abastecimiento-de-alimentos-en-tiempos-de-covid-19/>



RESOLUCIÓN No. 564 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

En ese sentido y atendiendo los mandatos establecidos por el Plan de Desarrollo Distrital se reconoce la necesidad de intervención por parte de la administración distrital, considerando que los pequeños productores de la agricultura urbana y periurbana presentan debilidades significativas respecto a la comercialización de sus productos, dada en parte por la baja capacidad de volumen de oferta, la falta de recursos técnicos, materiales y financieros para la promoción y búsqueda de mercados directos, las distorsiones propias del mercado de oferta y la demanda y la inequidad en la distribución de la renta propia del modelo actual de mercado.

Esto hace que los pequeños productores campesinos y de la agricultura urbana y periurbana sean una población en condiciones de vulnerabilidad que necesitan que el Estado y los diferentes entes gubernamentales prioricen acciones en pro de mejorar sus condiciones de vida, propiciando espacios y estrategias para la comercialización directa de los pequeños productores tanto al consumidor final (familias) como canales intermedios de demanda como son la industria, cadenas de restaurantes, hoteles, catering, operadores de programas institucionales, redes de plazas de mercado, entre otros.

Es de anotar que para superar de forma progresiva estas problemáticas, diferentes entes nacionales, departamentales, distritales y organismos internacionales han venido realizado intervenciones para apoyar la economía campesina y fortalecerlos a nivel individual y asociativo; sin embargo, es evidente la importancia de priorizar acciones que permitan que estos pequeños productores tengan canales de comercialización con el fin de garantizar la venta de sus productos, son un mecanismo que incentiva su permanencia productiva contribuyendo con ello a garantizar la Seguridad Alimentaria propia y de otros habitantes del Distrito Capital.

Por todo lo expuesto, es necesario desarrollar un programa dirigido al fortalecimiento de organizaciones, redes y la gestión de encadenamientos comerciales que potencien la comercialización de sus productos, con miras a lograr los objetivos y metas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, contribuyendo a la calidad de vida de los ciudadanos.

Este convenio surge a partir del ejercicio de articulación institucional y de espacios de trabajo comunes entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Universidad Nacional de Colombia, en aspectos relacionados con la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en la cual la universidad realizó el diagnóstico, evaluación y formulación del documento técnico de soporte que dio lugar al documento CONPES 09 de 2019; así mismo el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria de Bogotá, en el cual la universidad desarrolló la evaluación que determinó

RESOLUCIÓN No. 564 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

la necesidad de reformulación de este instrumento. Por otra parte, el importante trabajo que viene desarrollando la universidad en cuanto al fortalecimiento de pequeños productores de alimentos a nivel de la región central y la identificación y fortalecimiento de agricultores urbanos en la ciudad junto con el Jardín Botánico de Bogotá.

En virtud de lo expuesto, es necesario aunar esfuerzos de tipo técnicos que se desarrollaran a través de procesos de formación y acompañamiento en campo, elaboración de planes de negocio y gestión comercial; de tipo administrativo encaminado a los registros del Sistema Unificado de Información Misional- SUIM, el seguimiento a los encadenamientos generados y la elaboración de informes; de tipo financiero para la correcta ejecución de los recursos en virtud de las contrapartidas que entregará cada una de las partes al convenio; y de tipo logístico para la entrega y distribución de elementos para el fortalecimiento de capacidades comerciales de las agroredes a intervenir, actividades que contribuyen a la correcta ejecución del proyecto.

1.1.5 Universidad Nacional de Colombia (UNAL) – Facultad de Ciencias Agrarias (FCA)

La Universidad Nacional de Colombia creada mediante la Ley 66 de 1867, es una institución de educación superior que tiene dentro de su misión el fomento y acceso con equidad al sistema educativo colombiano. Contribuye a la elaboración del proyecto de nación, estudia y enriquece el patrimonio cultural, natural y ambiental del país. Como tal lo asesora en los órdenes científico tecnológico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa. Es un órgano público estatal, autónomo e independiente, de rango constitucional, organizado en desarrollo del inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política, no perteneciente a ninguna de las ramas del poder público, con personería jurídica especial, no identificable ni asimilable a ninguna de las que corresponden a otras modalidades o tipos de entes públicos, con capacidad de designar sus directivas y de regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley especial que la regula.

La Universidad Nacional de Colombia tiene un régimen autónomo en todos los órdenes y especialmente en materia académica. Cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística, la cultura y la extensión para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993.

El carácter nacional de la Universidad, hace referencia a que tiene como ámbito de proyección a todo el territorio de la República de Colombia, a que hace partícipes de los beneficios a los diferentes sectores sociales que conforman la Nación y a que se le

RESOLUCIÓN No. 564 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

ha otorgado un papel central en la construcción de unidad nacional mediante el estudio y enriquecimiento del patrimonio cultural, natural, productivo y ambiental del país, así como a través del análisis de los problemas nacionales y de la formulación independiente de soluciones a los mismos.

Por su parte, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá, establece dentro de sus fines preservar, asimilar, desarrollar y comunicar el conocimiento agronómico universal por medio del estudio y enriquecimiento de los recursos científicos, tecnológicos, técnicos, culturales y ambientales del país con el fin de formar ciudadanos autónomos, libres, creativos, comprometidos, respetuosos, responsables con los valores democráticos y los intereses nacionales, mediante el ejercicio de la docencia, la investigación y la extensión. Así, contribuye a la transformación de los sectores educativo y agrario, de la sociedad rural, el Estado y la universidad misma.

Para la administración y gestión de las actividades misionales de docencia, investigación y extensión, la Facultad cuenta con tres unidades básicas: El departamento de Agronomía Congrega docentes de las disciplinas que tienen que ver con los aspectos técnicos del área agrícola como genética, fitomejoramiento y estadística, fisiología y producción de cultivos, protección de cultivos, suelos, aguas y geomática, entre otros.

El departamento de Desarrollo Rural y Agroalimentario trabaja en las disciplinas relativas a los aspectos socio-económicos del desarrollo agrario y rural. Las áreas que cubre este departamento son: economía, administración, proyectos, política, sociología, extensión, entre otros. Así mismo, el centro de investigaciones y extensión rural- CIER orienta, asesora y facilita el desarrollo de proyectos y actividades de Investigación y extensión, dinamizando la transferencia y divulgación del conocimiento producido en la Facultad de Ciencias Agrarias y su proyección e impacto en la sociedad, el sector productivo e institucional.

Realiza actividades de apoyo a la gestión externa ante entidades relacionadas con el sector agrícola colombiano, que se orientan a la divulgación del portafolio de servicios de la Facultad de Ciencias Agrarias y a la identificación de oportunidades de financiación para la formulación y ejecución de proyectos de extensión, investigación o convenios acorde con la misión de la Facultad, brinda asesoría y acompañamiento en la elaboración y ejecución proyectos para la prestación de servicios académicos a través de contratos o convenios y, en general, mediante las diversas modalidades de extensión establecidas en la normatividad.

RESOLUCIÓN No. 564 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

La Facultad de Ciencias Agrarias de la sede Bogotá ha participado en diferentes proyectos de investigación y extensión, a partir de convenios y contratos celebrados con otras entidades de carácter público como privado. Con el fin de desarrollar un convenio que permita implementar un programa dirigido al fortalecimiento y acompañamiento comercial de Agroredes de pequeños productores agroalimentarios de la Región Central de Colombia, (...).

(...)

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la Universidad Nacional de Colombia es la entidad pública que cuenta con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa para desarrollar acciones que permitan alcanzar los objetivos de la Secretaría de Desarrollo Económico respecto al fortalecimiento de redes de oferta de pequeños productores agroalimentarios y de la agricultura urbana y periurbana, así como a la consolidación de encadenamientos comerciales efectivos con actores de la demanda, aunando esfuerzos con el objetivo de acompañar comercialmente y fortalecer los pequeños productores y/o agroredes de Bogotá y la región central. Así mismo, se evidencia que la contratación guarda relación con el objeto de la entidad ejecutora.”

B. FUNDAMENTOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

En el régimen contractual contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se consagra que los particulares además de contribuir con el cumplimiento de los fines estatales buscan una contraprestación económica, que generalmente tiene contenido patrimonial o monetario.

Por el contrario, existen otros tipos de actividad de la administración en los cuales no existe la finalidad de obtener ningún lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Este tipo de actividad de la administración ha sido llamado por la doctrina convenios de la administración que responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio.

RESOLUCIÓN No. 564 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

Los convenios de la administración contribuyen un objeto o una técnica especial para la gestión pública, esto es, para lograr la realización de los fines atribuidos por el ordenamiento a las entidades estatales.

Es así como el ordenamiento jurídico permite que la administración pública celebre diferentes tipos de convenios, entre los cuales se encuentran:

- Convenio para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares: artículo 96 Ley 489 de 1998.
- Convenio con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política: Decreto 092 de 2017.

Para los efectos del convenio de asociación que se pretende celebrar, aplican las normas que se determinan a continuación:

- Constitución Política de 1991

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

- Decreto 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea

RESOLUCIÓN No. 564 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece lo siguiente:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Atendiendo el citado orden normativo, y de acuerdo con el concepto # 4201814000005618 de Colombia Compra Eficiente, en el sentido de expresar que:

“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie o en proporción menor al 30%, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrar el respectivo convenio.

(...)

De acuerdo con lo anterior, no es necesario que la ESAL aporte recursos para el convenio de asociación ya que en ese caso la regla general es un proceso competitivo; sin embargo,

RESOLUCIÓN No. 564 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requeridos en dinero”.

En ese orden de ideas, la Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adelantó un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. Así las cosas, como resultado del estudio de mercado realizado se obtuvieron dos cotizaciones de: *i) Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) y ii) Universidad Nacional de Colombia, “(...) Es importante señalar que el objeto del proyecto a desarrollar en el presente convenio interadministrativo no tiene precedente en los procesos contractuales desarrollados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, toda vez que si bien se han ejecutado proyectos de fortalecimiento de actores del abastecimiento, estos desarrollan enfoques diferentes, sin intervención directa en los territorios y se basan específicamente en capacitación, sin incluir la gestión comercial y el acompañamiento técnico.*

Sin embargo, a fin de obtener un análisis económico que permitiese analizar los costos del convenio, se realiza un comparativo con la propuesta recibida producto de la solicitud de información publicada en Secop II, (020-2021 publicada el día 12/07/2021), respecto a un proceso con los componentes de fortalecimiento de pequeños productores agropecuarios y la gestión de redes para la generación de encadenamientos comerciales, actividad de la cual se recibió solamente una propuesta por parte de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), aunque es preciso señalar que esta propuesta es por un menor número de redes a intervenir, es decir, fue cotizado con un menor alcance respecto de las actividades que se pretenden contratar.

Realizado el análisis de costos de estas propuestas, se evidencia que la sumatoria del costo operativo y administrativo (desarrollo de proceso de fortalecimiento en campo y gestión comercial) por red intervenida ofertado por la Universidad Nacional de Colombia es más bajo a la propuesta recibida de la ANUC, toda vez que mientras el costo por red intervenida de la Unal es de \$ 11,2 Millones, la propuesta de ANUC fue por \$ 12,5 Millones por red, lo cual justifica desde el punto de vista económico la selección de la Universidad, aclarando que la propuesta de la Unal incluye además la adquisición y entrega de elementos de dotación no contemplada con ANUC y los costos operativos que ello conlleva, material de promoción y la redacción de documentos académicos, señalando además que el valor total de la propuesta de la Universidad es por la intervención de 60 Redes, mientras que la propuesta de ANUC era por 40 Redes.

Es menester señalar que el costo por red intervenida incluye los gastos administrativos los cuales para el caso de la Universidad Nacional corresponden al 10% del aporte de la SDDE.”

RESOLUCIÓN No. 564 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

C. VALOR

El valor del convenio a suscribirse será por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE** (\$1.244.839.190), suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

Los aportes serán los siguientes:

1. Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.199.999.990) en dinero, valor que incluye gastos de administración² contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y demás impuestos, tasas, gravámenes a los costos financieros en el evento que apliquen.
2. Por parte de la Universidad Nacional de Colombia como contrapartida la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$44.839.200) en especie, destinados para la vinculación del recurso humano que estará conformado por el director del proyecto, asesor agroempresarial, así como el uso de la Oficina para la ejecución del proyecto.

D. Que en Comité de Contratación llevado a cabo el 27 de septiembre de 2021 se recomendó a la ordenadora del gasto la celebración del convenio de asociación cuyo objeto es *[“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS SEDE BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DIRIGIDO AL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO COMERCIAL DE AGROREDES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS EN COHERENCIA CON LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7846 DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO - SAA Y LOS OBJETIVOS DEL PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA BOGOTÁ - PMASAB.”]*

E. Lugar en que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:

²
Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 564 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los documentos y estudios previos podrán ser consultados de lunes a viernes en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ubicada en la carrera 60 No. 63A-52 Plaza de los Artesanos ubicada en la ciudad de Bogotá, en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. y en la plataforma de Secop www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un convenio de asociación entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** y **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS SEDE BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DIRIGIDO AL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO COMERCIAL DE AGROREDES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS EN COHERENCIA CON LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7846 DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO - SAA Y LOS OBJETIVOS DEL PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA BOGOTÁ - PMASAB.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor estimado del convenio a suscribirse será por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE** (\$1.244.839.190), suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

Los aportes serán los siguientes:

1. Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE** (\$1.199.999.990) en dinero, valor que incluye gastos de administración³ contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y demás impuestos, tasas, gravámenes a los costos financieros en el evento que apliquen.
2. Por parte de la Universidad Nacional de Colombia como contrapartida la suma de **CUARENTA**

³



RESOLUCIÓN No. 564 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia - FUNDES COLOMBIA”

Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$44.839.200) en especie, destinados para la vinculación del recurso humano que estará conformado por el director del proyecto, asesor agroempresarial, así como el uso de la Oficina para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO: Los recursos a aportar por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 864 del 4 de octubre de 2021 emitido por el responsable del presupuesto general de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. 3 días del mes de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ
Directora de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

Aprobó: Carlos Ernesto Lucio - Jefe Oficina Asesora Jurídica *C. E. Lucio*

Revisó: Yonis Ernesto Peña Bernal – Contratista Oficina Asesora Jurídica *Y. E. Peña*

Proyectó: David Ricardo Marín Villa - Contratista Oficina Asesora Jurídica *D. R. Marín*